



Protección de Equipos LÍNEA BLANCA



Resumen:

Esta póliza cubre tus equipos electrónicos de línea blanca en caso de hurto, pérdida o ciertos tipos de daños.

Recuerda escribirle a Seguros Mundial apenas tengas algún problema.



PÓLIZA: PROTECCIÓN DE EQUIPOS

LÍNEA BLANCA

Contenido

	Pág.
Condiciones Generales	3
1. ¿Qué cosas no están cubiertas por la póliza? (Exclusiones)	3
2. ¿Qué no está cubierto en caso de hurto calificado?	5
3. ¿Qué no está cubierto en caso de daños accidentales?	6
4. Coberturas de la Póliza	7
5. ¿Cuáles son los bienes asegurados que me cubre la póliza?	7
6. ¿Qué debes hacer en caso de un siniestro?	8
7. ¿Cuáles son los límites de responsabilidad de la póliza?	9
8. Deducible	10
9. ¿Cómo será indemnizado en caso de un siniestro?	10
10. ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?	11
11. ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago?	12
12. ¿Cuándo se puede revocar el Contrato?	12
13. Autorización de la Información	12
14. Notificaciones	13

Bienes Asegurados

Seguros Mundial únicamente asegura los bienes asegurados que estén descritos en el certificado individual del seguro. Si por garantía del fabricante cambias algún equipo, estás obligado a reportar el cambio a Seguros Mundial.



¿A dónde puedo comunicarme?

Para dar aviso de lo anterior o del siniestro, puedes hacerlo a través de las siguientes opciones:

01 8000 111 935
Línea Nacional

3274712 opción 2-3
Línea en Bogotá



Condiciones Generales

Esta póliza cubre tus equipos **línea blanca** en caso de **hurto calificado** (página 4), **daños y pérdida de los equipos** (página 5). Por disposiciones legales, tenemos que empezar contándote qué cosas no cubre la póliza (las exclusiones). No te preocupes, más adelante encontrarás qué te cubre la póliza en cada caso.

Las partes del contrato:

- Compañía Mundial de Seguros S.A. (Asegurador)
- Asegurado (eres tú).

Esta póliza de seguros solo opera en Colombia y para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo te indemnizará hasta el **valor asegurado** que aparezca en la carátula de la póliza. El domicilio de este contrato será Bogotá.

1.



¿Qué cosas no están cubiertas por la póliza? (Exclusiones)

Seguros Mundial S.A. no cubre los daños, pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, así como los demás perjuicios que en su origen o extensión hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean resultantes o derivadas de, o que consistan en:

- Guerra internacional o civil, actos perpetrados por fuerzas o agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión y sedición.
- El empleo de armas nucleares, materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
- La emisión de **radiaciones ionizantes**, la contaminación por radioactividad de cualquier material atómico o nuclear o la combustión (fisión o fusión) de dichos materiales.

En esta columna encontrarás las definiciones de los términos especiales

Equipos Línea Blanca: equipos electrónicos que se caracterizan en los siguientes grupos:

- Lavadoras, secadoras y calentadores eléctricos.
- Refrigeradores, hornos y estufas eléctricas, lavaplatos eléctrico campanas extractoras, aire acondicionado, hornos microondas.
- Otros pequeños electrodomésticos de cocina.
- También se incluye cualquier símil presentado en la carátula de la póliza.

Valor Asegurado: Corresponde al valor de reposición o reemplazo a nuevo. Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo: la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un equipo de la misma clase o similar, modelo, especificaciones, capacidad, características técnicas o funcionales del dañado, destruido o hurtado, en el mercado.

Radiaciones ionizantes: Es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas (rayos gamma o rayos X) o partículas (partículas alfa y beta o neutrones) y que tienen energía suficiente como para modificar la materia a nivel atómico. La desintegración espontánea de los átomos se denomina radiactividad, y la energía excedente emitida es una forma de radiación ionizante.



- Terremoto, temblor o erupción volcánica, maremoto.
- Avalancha, derrumbe, deshielo.
- Los daños causados por animales o plagas.
- El **hurto simple**, el extravío, la pérdida por olvido o descuido, o la desaparición misteriosa. Abuso de confianza y en general cualquier delito contra la propiedad diferente al hurto calificado.
- Uso inadecuado del bien asegurado, instalación u operación que no siga las recomendaciones del fabricante, el empleo de accesorios no originales, la introducción de modificaciones o alteraciones en los bienes asegurados, el exceso de capacidad de carga.
- Labores de reparación, mantenimiento o limpieza.
- **Lucro Cesante**.
- El uso, el deterioro gradual, el simple transcurso del tiempo o del clima. Oxidación, lluvia, corrosión, humedad atmosférica, contaminación, polución o el enmohecimiento.
- Daños o pérdidas ocurridos por fuera del territorio colombiano.
- Responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales o extra patrimoniales derivados de la tenencia, el uso, la propiedad o el funcionamiento (o mal funcionamiento) de los bienes asegurados, como tampoco la imputable al fabricante o a los distribuidores de los bienes.
- El **dolo** o la **culpa grave** del asegurado.
- Terrorismo cibernético: daños derivados de la manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares como pudiera ser, entre otros el intercambio electrónico de datos, internet, el correo electrónico.

Hurto Simple: Es el apoderamiento de una cosa mueble ajena con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
La conducta cometida en los términos del artículo 239 del Código Penal, siempre que se presenten las circunstancias estipuladas en el artículo 241 del mismo estatuto, exceptuando los numerales dos (2), cinco (5), siete (7), ocho (8), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15).

Lucro Cesante: La ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

Dolo: Consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

Culpa Grave: Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que incluso las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.



2.



¿Qué no está cubierto en caso de hurto calificado?

- Hurto cometido por tu cónyuge o compañero permanente, por parientes tuyos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y del primer grado civil.
- Abuso de confianza, de acuerdo con su definición legal, cometido en contra tuya.
- Extravío, pérdida o abandono del equipo electrónico por descuido del usuario.
- Pérdidas causadas o resultantes de acciones gubernamentales. Por ejemplo, confiscación, incautación o destrucción del bien asegurado por orden de autoridad gubernamental competente.
- Hurto parcial del bien asegurado (hurto de sus partes, de sus componentes o de sus periféricos).
- Pérdida por desaparición misteriosa.

Abuso de Confianza: Se produce cuando alguien aprovecha de la confianza que otro le dispensa por la particular relación o vinculación que entre ellos existe, para inferirle un daño o perjuicio personal o patrimonial..

Confiscación: Es el acto de incautar o privar de las posesiones o bienes sin compensación, pasando ellas al dominio público.

Desaparición Misteriosa: Situación en la cual no se conoce el paradero del bien asegurado o este no se encuentra en su sitio habitual, como consecuencia de un descuido, sin que exista intención de un tercero de apropiarse del bien asegurado.



3.



¿Qué no está cubierto en caso de daños accidentales?



a. Daños superficiales:

Que no afecten el funcionamiento de los bienes asegurados. Por ejemplo, rayones o rasguños sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas, que impliquen únicamente defectos o daños estéticos en el bien o su pintura, desajuste de piezas plásticas y metálicas, o en el logotipo de la marca.



b. Daños generados:

En transporte no apto para el traslado de esta clase de bienes, como vehículos familiares, bici taxis, motocicletas, etc.



c. Reparaciones no autorizadas:

O realizadas por fuera de los centros técnicos especializados avalados por Seguros Mundial.



d. Daños del bien asegurado que:

Operado por su propietario o por un tercero autorizado por este, no sean consecuencia de un evento accidental, súbito o imprevisto.



e. Daños o deterioro por los que sea responsable el fabricante o proveedor:

De los bienes asegurados, o aquellos que estén cubiertos por la garantía del bien asegurado. Este seguro aplica durante el tiempo de cobertura de la garantía, pero excluye eventos cubiertos por esta, evitando una doble indemnización.



f. Manejo incorrecto, uso indebido, introducción de objetos extraños:

En el equipo eléctrico o electrónico amparado, arreglos, reparaciones, repuestos, desarme de la instalación, modificaciones, alteraciones no autorizadas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.



4.



Coberturas de la Póliza

Seguros Mundial te cubre en los siguientes eventos:



a. Pérdida de los bienes por Hurto Calificado:

La pérdida total que sufran los equipos asegurados como consecuencia directa de hurto calificado. La definición de hurto calificado se hace de acuerdo a los términos del artículo 239 y las circunstancias en el artículo 240 del código penal.

Hurto Calificado: Un tercero se apodera de tus bienes con violencia, colocándote en condiciones de indefensión, inferioridad o aprovechándose de tales condiciones, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en un lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.



b. Reparaciones o Reemplazos por daños accidentales:

- i. Reemplazos: Cubrimos la pérdida total a causa de cambios de voltaje, daños por agua o daños accidentales, excepto los mencionados en la cláusula de exclusiones. Hacemos este reemplazo cuando el valor total de la reparación (incluyendo la mano de obra e IVA) sea superior al 75 % del valor asegurado registrado en el certificado individual.
- ii. Reparaciones: Cubrimos la reparación de los equipos electrónicos asegurados a causa de cambios de voltaje, daños por agua o daños accidentales, excepto los mencionados las exclusiones.

Daños Accidentales: Aquellas fallas mecánicas, físicas y operacionales que se generen como resultado de un evento externo, inesperado, súbito e imprevisto, y sin intención del tomador/asegurado en la manipulación del equipo eléctrico y electrónico.

5.



¿Cuáles son los bienes asegurados que me cubre la póliza?

Seguros Mundial únicamente asegura los bienes asegurados que estén descritos en el certificado individual del seguro. Si por garantía del fabricante cambias algún equipo, estás obligado a reportar dicho cambio a Seguros Mundial.

Bien Asegurado: El equipo eléctrico o electrónico que aparece registrado o individualizado en el Certificado Individual de Seguro.

Certificado Individual: El certificado expedido a cada uno de los Asegurados, en el que se registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la cobertura otorgada. Por ejemplo, el Bien Asegurado, la fecha de inicio de la vigencia de la cobertura, la suma asegurada, la prima, el deducible, etc.



Para dar aviso comunícale a través de las siguientes opciones:

01 8000 111 935
Línea Nacional

3274712 opción 2-3
Línea en Bogotá



a. Seguros Mundial no asegurará los siguientes bienes:

- Equipos de contrabando, que hayan sido objeto de transporte o comercio ilegal.
- Cualquier equipo cuyo número de identificación (serial, o ESN, etc.) haya sido alterado, deformado, borrado o retirado.
- Salvo estipulación en contrario, no se asegurarán equipos que hayan sido **remanufacturados**, repotenciados, que hayan estado en exhibición o vendidos en un outlet.

Remanufacturado: Es un proceso de manufactura devolviendo el bien asegurado a un estado de calidad equivalente al inicial.

6. ¿Qué debes hacer en caso de un siniestro?

Deberás notificar a Seguros Mundial de la ocurrencia del **siniestro** dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayas conocido o debido conocer.



Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguno de los amparos de este contrato. Se considera que constituye un único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

Te corresponde a ti demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Para esto, podrás usar como prueba los medios que consideres convenientes. De todas formas, te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación totalmente diligenciado.
- Factura original de la compra del equipo asegurado.
- Para Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal vigente con fecha de expedición no superior a 30 días a su presentación y fotocopia del documento de identidad del representante legal quien debe firmar el Formulario de Reclamación.



- ▶ Para Personas Naturales: Fotocopia legible del documento de identidad del propietario del equipo.
- ▶ En caso de Hurto se deberá allegar original o copia del denuncia ante la autoridad competente. Este debe describir la fecha del evento, marca, modelo del equipo afectado, y una breve descripción de los hechos. No se aceptarán denuncias con tachaduras, enmendaduras, o ilegibles.
- ▶ En caso de pérdida por daños, Seguros Mundial determinará si se trata de reparación o reemplazo del bien asegurado, y te dará las instrucciones pertinentes para la revisión del equipo.

Si en la reclamación Seguros Mundial encuentra inconsistencias que no sean oportunamente subsanadas, fraude o mala fe, perderás el derecho a la indemnización.

7.



¿Cuáles son los límites de responsabilidad de la póliza?

La suma asegurada en esta póliza se definirá respecto de cada asegurado en el correspondiente certificado individual de seguro o en sus anexos, para cada Amparo, Bien o Conjunto de Bienes, según sea el caso, y constituirá la máxima responsabilidad Seguros Mundial en caso de siniestro.



8.



Deducible

Es la parte del riesgo que como asegurado deberás asumir en caso de siniestro. Este se establece como un porcentaje del valor de reposición del equipo electrónico, con base en lo indicado en el certificado de seguro. Este monto deberá ser cancelado por ti antes de la reposición del equipo electrónico o descontado del pago de la indemnización a que haya lugar.

9.



¿Cómo será indemnizado en caso de un siniestro?

La indemnización de la pérdida total, tanto en **Daños Accidentales** como en Hurto, se hará mediante la reposición del bien o bienes asegurados, dentro del mes siguiente a la que acredites el siniestro con base en lo siguiente:

Daño Accidental: Se entiende por daño accidental aquellas fallas mecánicas, físicas y operacionales que se generen como resultado de un evento externo, inesperado, súbito e imprevisto y sin intención del tomador/asegurado en la manipulación del equipo eléctrico y electrónico.



a. Para todos los casos:

Será potestad de Seguros Mundial decidir si el pago de la indemnización se hará mediante la reposición del equipo eléctrico y/o electrónico, en dinero o como un abono para la compra de un equipo eléctrico o electrónico que puede tener características diferentes a las del asegurado.

- i. Seguros Mundial podrá entregarte un equipo eléctrico o electrónico, que cuente con características iguales o similares al equipo asegurado en cuanto a especificaciones técnicas, tecnológicas y funcionales.
- ii. Si los equipos no están disponibles, Seguros Mundial validará la posibilidad de ofrecerte la indemnización hasta el valor asegurado reflejado en el certificado individual, menos el deducible para la compra de un equipo que puede tener características diferentes al asegurado.



b. Para reparaciones por pérdidas parciales:

Seguros Mundial dispondrá de centros de servicio técnico en los cuales se realizarán las valoraciones y arreglos respectivos. Sin embargo, **Seguros**



Mundial no se hace responsable por la información que contengan los equipos. Por este motivo, los equipos deben llegar en modo restaurado de fábrica.



c. Para poder reclamar la indemnización por daños:

Deberás mostrar el equipo eléctrico y/o electrónico en físico.



d. Una vez seas indemnizado o se haya reemplazado el equipo:

El equipo objeto del siniestro pasará a ser de propiedad exclusiva de Seguros Mundial.



e. En caso de ser afectada la cobertura por hurto:

Seguros Mundial, quien desde ese momento adquiere los derechos sobre este, podrá adoptar procedimientos de búsqueda para la posible recuperación del bien asegurado.

10.



¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

Seguros Mundial quedará exonerada de toda responsabilidad y tanto tú, el **Tomador** y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

Tomador: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del recaudo y pago de la prima.



a. La mala fe tuya o del beneficiario:

En la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado.



b. Si en cualquier momento del proceso de reclamación:

Se emplean medios, versiones, o documentos engañosos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.



c. Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase:

Sin el consentimiento previo de Seguros Mundial.



11.



¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago?

Debes pagar el valor de la prima determinada en el certificado individual de seguro a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados individuales de seguro o anexos que se expidan producirá la terminación automática. En este caso, Seguros Mundial podrá exigirte el pago de las primas faltantes y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

12.



¿Cuándo se puede revocar el Contrato?

La presente póliza y sus amparos opcionales podrán ser revocados por:



a. El Tomador:

En cualquier momento, mediante aviso escrito dado a Seguros Mundial;



b. Por Seguros Mundial:

El certificado individual de seguro podrá ser revocado mediante aviso escrito dirigido a ti, enviado a tu última dirección electrónica registrada con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha de envío.

13.



Autorización de la Información

Tú autorizas a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar tus datos personales, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaras



haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán tus datos personales y los derechos que te asisten como titular. Estos se encuentran en la política publicada en el portal web:

<http://www.segurosmondial.com.co/legal/>

Finalmente, manifiestas que la información personal sobre la cual otorgas la presente autorización la has suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

14.



Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes deberá consignarse por escrito al correo electrónico indicado por el asegurado, con excepción de lo dicho en la condición de tus obligaciones para el aviso del siniestro. Será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte.

Póliza de Protección de Equipos

LÍNEA BLANCA



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Nacional: 01800 011 1935

Bogotá: (+571) 327 4712

(+571) 327 4713